INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Vélez, 15 de octubre de 2026

Señora proponente
INGRID NIETO SARMIENTO
Representante Legal ELECTROVARIEDADES GAMACOLOR NIT 51.842.641-1
Vélez Santander

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 418-020-2026

Respetado Señor Representante Legal de **ELECTROVARIEDADES GAMACOLOR**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Por medio del presente me permito comunicarle que la junta de compras del Establecimiento ha aceptado la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia por lo que de manera expresa e incondicional, deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta, ya que inmerso a esta aceptación el proponente asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional y se obliga irrenunciable e inequívocamente de manera libre y expresa con el -EPMSCVELEZ- INPEC en todos y cada uno de los puntos descritos tácitamente en la invitación No. 418-020-2026 dentro del proceso de selección de mínima cuantía, encaminada a contratar **El suministro de PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO del EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 007517 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026...**para lo cual el encargado del Almacén Expendio DGTE **GUIZA SANCHEZ IVAN ARNOLDO** ejercerá las funciones de SUPERVISOR por ausencia del titular .

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94, numeral C de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

- CDP No 6126 del 23 de SEPTIEMBRE de 2026 Por un valor de VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($23.514.551)

ITEM	VALOR UNITARIO
cigarrillo rubio, con doble filtro carbón, extra suave con una longitud de 80 mm, cajeta dura x 20 unidades	9.800
cigarrillo rubio, con doble filtro carbón, extra suave con una longitud de 80 mm, cajeta dura x 10 unidades	4.900

El valor del presente contrato es HASTA VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($23.514.551)

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **418-020-2026** y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**418-020-2026 DE SUMINISTRO**
CONTRATISTA	ELECTROVARIEDADES GAMACOLOR
	Representante Legal INGRID NIETO SARMIENTO C.C 51842641 de Bogotá D.C
	Dirección Comercial: Dirección Comercial: Calle 10 No 4-21 Velez, Santander
	Teléfonos: 7563025
	Email: ingridnieto66@hotmail.com
OBJETO	**contratar El suministro de PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO del EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 007517 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: • Mantener el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez-INPEC • Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	1 Los productos no deben estar vencidos al momento de la entrega, deben tener como mínimo tres meses a la fecha de vencimiento. 2 Los productos deben cumplir los requisitos dados. 3 Los productos deben ser de alta calidad. 4 Si el producto es vencido debe ser cambiado por el contratista sin importar la fecha de entrega. 5 Si la calidad del producto no es gusto del personal privado de la libertad, debe ser cambiado por otro que cumpla los mismos requisitos del producto. 6 Si uno o varios de los artículos contratados no rotan permanentemente el contratista deberá hacer el cambio por otro de igual valor o por cantidades de uno o más artículos contratados. 8 Para el momento de la entrega de los productos el contratista o quien lo represente debidamente acreditado con poder, deberá hacer presencia en el establecimiento con el fin que evidencie el estado y las cantidades en que hace la entrega.

	9 El contratista deberá establecer con el supervisor del contrato las entregas de los productos, las cuales deben estar acorde a la fecha de la solicitud del pedido. 10 El contratista debe realizar la entrega oportuna de los productos en una fecha no superior a 1 día contados a partir de la solicitud del producto. 11 El contratita deberá suministrar contacto móvil y correo electrónico donde tenga comunicación inmediata con el supervisor del contrato a fin de atender las necesidades y novedades presentadas con los productos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **1-** Entregar nuevos y en perfecto estado los bienes señalados en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el **INPEC**. **2-** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el **EPMSC de Vélez**. **3-** Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento. **4-** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el **INPEC** persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad. **5-** Garantizar los bienes vendidos, durante un (1) año contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos. **6-** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es Hasta la suma de **VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($23.514.551)** Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC, y el situado de dineros por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo parcial de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP No 6126 del 23 de SEPTIEMBRE de 2026 Por un valor de VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($23.514.551), Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSC VÉLEZ, DEPENDENCIA 12-08-00-418 EPMSC VÉLEZ – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS, **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO del EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. NO. 007517 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En el evento de que la entidad las estime necesarias por el objeto contractual y la forma de pago Art. 7 decreto 2516 de 2011: Por el objeto del contrato no se requiere constituir garantía. No obstante, en cumplimiento de la misma disposición teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el monto, el EPMSCVELEZ considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del EPMSCVELEZ con el NIT 8 0 4 0 0 4 0 8 4 -3 con la siguiente cobertura: El oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un termino no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compaña de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista. La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.
SUPERVISOR	La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del SUPERVISOR, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del área expendio el señor Dragoneante GUIZA SANCHEZ IVAN ARNOLDO del EPMSC Vélez del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas

	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 4 vía Chipatá
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 110-540-12499-7 a nombre de INGRID NIETO SARMIENTO del Banco POPULAR.

Atentamente,

DR JESULIVER ROJAS RINCON
DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER

Elaboró: Yeison Andrés Anza Serrano
Profesional Universitario Grado 9
Fecha: 15/10/2026